



7736-2010

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 09 MAR. 2012

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 15403, presentado por SUBANDEAN E&P PERÚ LLC, Sucursal del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20518916271, con domicilio en Calle Las Begonias N° 475, Interior N° 702, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Plataforma Nashiño 5X-Exploración Lote 121 Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, de acuerdo al artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Plataforma Nashiño 5X-Exploración Lote 121 Norte, ubicada en el distrito Napo, provincia Maynas, departamento Loreto; por un volumen anual total de 3 394 m³, de régimen intermitente, que serán descargadas a la quebrada Nashiño;

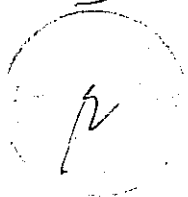
Que, dicha solicitud cumple con todos requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley Recursos Hídricos, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 2049-2011/DEPA-APRHI/DIGESA, remitido con Oficio N° 1816-2011/DEPA/DIGESA;

Que, respecto a la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 086-2011-MEM/AEE, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Prospección Sísmica 2D y Construcción de 12 Plataformas y Perforación de 24 pozos exploratorios en el Lote 121 Sur y Norte;

Que, con Informe Técnico N° 032-2012-ANA-DGCRH/MZT, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- a) Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años.
- b) SUBANDEAN E&P PERÚ LLC, Sucursal del Perú, deberá realizar el control de los siguientes parámetros: pH, T°C, Conductividad Eléctrica, Oxígeno Disuelto, TPH, Cromo VI, Mercurio, Cadmio, Arsénico, Bario, Plomo, DBO₅, SST, A&G, Nitrógeno Amoniacal, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes en el efluente tratado y cuerpo receptor, además del caudal y volumen acumulado de aguas residuales tratadas vertidas a la quebrada Nashiño. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual-INDECOPI. Para la realización del monitoreo se deberá tomar en cuenta lo establecido en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial" aprobado por Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA. La frecuencia del control y reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser trimestral y los



resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y editable, indicando en el caso del cuerpo receptor las coordenadas UTM (WGS84) de los puntos de control.

- c) Los puntos de control en el efluente industrial tratado y en el cuerpo natural de agua, son los siguientes:

Cuadro N° 1			
Puntos de Control	Descripción	Coordenadas UTM (WGS84, ZONA18)	
		Norte	Este
V-1	Aguas residuales industriales tratadas del Pozo de Exploración Nashiño 5X	9 865 904	462 528
V-2	Quebrada Nashiño 50 m aguas debajo de la descarga	9 865 885	462 573
V-3	Quebrada Nashiño 50 m aguas arriba de la descarga	9 865 876	462 487

- d) La recurrente deberá garantizar la óptima operación y eficiencia de tratamiento de las aguas residuales industriales a ser generadas por la Plataforma Nashiño 5X-Exploración Lote 121 Norte, ubicada en la localidad de Nashiño, distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles establecidos en el Decreto Supremo N° 037-2008-PCM, de manera que se garantice el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental-Agua en el cuerpo receptor.
- e) De conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, SUBANDEAN E&P PERÚ LLC, Sucursal del Perú deberá disponer de sistemas de medición de caudales de aguas residuales tratadas y reportar los resultados de la medición, precisando los volúmenes de aguas residuales tratadas vertidas a la quebrada Nashiño.

Que, en el referido informe técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor- quebrada Nashiño, tributario del río Napo-que éste se encuentra dentro de la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático-Ríos de la Selva", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA.

Que, con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a SUBANDEAN E&P PERÚ LLC, Sucursal del Perú, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas en provenientes de la Plataforma Nashiño 5X-Exploración Lote 121 Norte, ubicado en el distrito Napo, provincia Maynas, departamento Loreto, a la quebrada Nashiño, a través de una tubería de 1 200 m de longitud, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del efluente	Volumen (m³/año)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM (WGS84, Zona18)	Cuerpo de Agua
Aguas residuales industriales tratadas del Pozo de Exploración Nashiño 5X	3 394	1.034	Intermitente	462 528 E 9 865 904 N	Quebrada Nashiño
Volumen Total	3 394				

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la empresa SUBANDEAN E&P PERÚ LLC, Sucursal del Perú, quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

- 3.1 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3.2 Cumplir con lo señalado en el sétimo considerando de la presente resolución.





3.3 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Plataforma Nashiño 5X-Exploración Lote 121, por un volumen anual total de 3 394 m³.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el vertimiento industrial autorizado comprende únicamente a las aguas residuales industriales tratadas a ser generadas en la Plataforma Nashiño 5X-Exploración Lote 121 Norte, las mismas que serán tratadas en una planta de tratamiento que considera procesos de sedimentación y neutralización química, con capacidad de tratamiento de 79,4 m³/día.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la ubicación del punto de vertimiento a autorizar, así como las condiciones de disposición final y la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor, deberán ser verificadas en la inspección ocular a ejecutar por la Administración Local de Agua Iquitos.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a SUBANDEAN E&P PERÚ LLC, Sucursal del Perú.

ARTÍCULO 7°.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Iquitos y a la Oficina de Valor Económica del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,



Quím M. Sc. Betty Chung Tong
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

